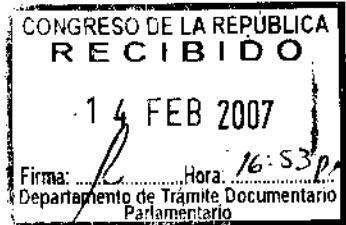




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**SUMILLA: "LEY QUE CREA LA SALA DESCENTRALIZADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CON SEDE EN LA REGIÓN CUSCO"**

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario "**UNIÓN POR EL PERÚ**" a iniciativa del Congresista **JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO**; que suscriben, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 74° del Reglamento del Congreso, presentan el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

### **"LEY QUE CREA LA SALA DESCENTRALIZADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CON SEDE EN LA REGIÓN CUSCO"**

#### **Artículo 1°.- Del objeto de las Ley**

Créase la Sala Descentralizada de la Corte Suprema de Justicia, con competencia en los departamentos Arequipa, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna. Tiene como sede la ciudad del Cusco.

#### **Artículo 2° De la Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial**

Modifíquese el artículo 30° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para comprender a las Salas Descentralizadas de la Corte Suprema, con el siguiente texto:

##### **Artículo 30.- Salas Especializadas.**

El trabajo jurisdiccional de la Corte Suprema se distribuye en Salas Especializadas Permanentes, Transitorias y **Descentralizadas** de cinco Vocales cada una, presidida por los que designe el Presidente de la Corte Suprema en materia Civil, Penal y de Derecho Constitucional y Social.

#### **Artículo 3° De la conformación de la Sala Descentralizada**

Facultase al Presidente de la Corte Suprema para que mediante Resolución Administrativa la conformación de la Sala Descentralizada de la Corte Suprema con sede en el Cuzco, integrada por cinco vocales, y presidida por el de mayor antigüedad, en materia Civil, Penal y de Derecho Constitucional y Social.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

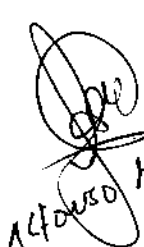
**PRIMERA.-** Los gastos que irroque la implementación de la Sala Descentralizada de la Corte Suprema creada por la presente Ley, serán incluidos en el presupuesto del Poder Judicial para el año 2008.


**SEGUNDA.-** La Corte Suprema dictará las medidas necesarias para el funcionamiento de la Sala Descentralizada de la Corte Suprema creada por la presente Ley, en un plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente ley.


**TERCERA.-** Salas Descentralizadas.

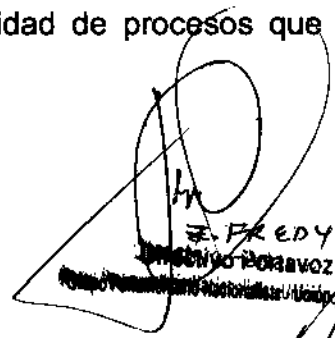
De conformidad con el proceso de descentralización establecido en el artículo 188° de la Constitución, la Corte Suprema programará en forma progresiva la implementación de dos (2) Salas Descentralizadas de la Corte Suprema; las cuales tendrán su sede a criterio de la Corte Suprema, sobre la base de la identidad o lazos históricos de los cohabitantes, las vías de comunicación que existen entre las distintas localidades y la cantidad de procesos que puede asumir cada Sala para su funcionamiento.

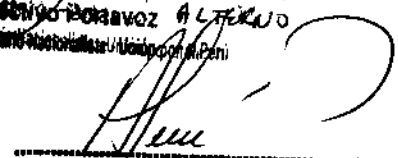
Lima, 05 de febrero de 2007

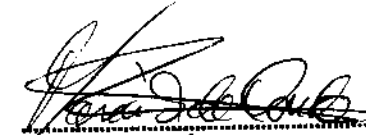
  
ALFONSO HUALUCA

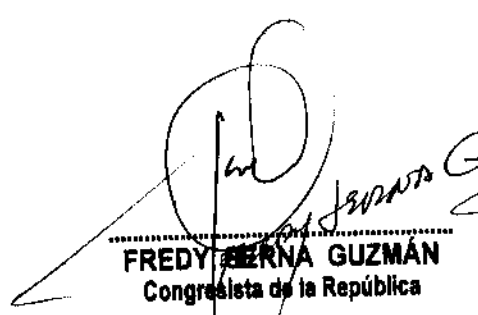
  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERU


  
José Alejandro Vega A.  
JOSÉ ALEJANDRO VEGA ANTONIO  
Congresista de la República

  
FREDY SEXNAB.  
Freddy Sexnab ALTAMIRANO  
Congresista de la República

  
ANTONIO LEÓN ZAPATA  
Congresista de la República

  
Dra. MARÍA SUMIRE  
Congresista de la República

  
FREDY BERNA GUZMÁN  
Congresista de la República

  
Ing. JUAN ABEL HUANCANUARI PAÚCAR  
Congresista de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia es un derecho humano y condición indispensable para la realización de todos los demás derechos humanos. Cumple una valiosa función protectora en favor de las personas que sufren pobreza, indefensión, exclusión, marginación o discriminación.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene como objeto promover un modelo de organización judicial descentralizada con criterios modernos de gobierno y administración, a fin de que se imparta justicia en forma oportuna y eficiente en todo el territorio nacional.

Para lo cual se tiene que impulsar un proceso de descentralización y desconcentración de sus competencias, atribuciones y recursos hacia el interior del país, de acuerdo con la descentralización del Estado, que les permita responder en forma efectiva y oportuna a los problemas regionales y locales de la justicia. Dar atención prioritaria a las sedes judiciales de frontera para coadyuvar al desarrollo económico y social del país

Considerando que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y que, en consecuencia, la defensa de la vida y de la paz así como el logro de la justicia son aspectos indispensables para su bienestar, el Grupo Impulsor del ACUERDO NACIONAL POR LA JUSTICIA, designado por el Presidente de la Corte Suprema y respaldado por su Sala Plena, se instaló el 21 de Noviembre del 2004 en la ciudad de Ayacucho para evaluar y establecer políticas para una mejor administración de justicia, tomaron los siguientes acuerdos:

La convicción de que sólo la democracia y el Estado de Derecho garantizan la plena vigencia de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.

La certeza de que la autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial son elementos primordiales para el equilibrio de poderes que caracteriza a las sociedades democráticas.

La confianza en la voluntad del Poder Judicial para iniciar un profundo proceso de reestructuración, a fin de lograr una justicia independiente, predecible, moderna, sustentada en principios éticos y morales y accesible a todos los ciudadanos.

El **convencimiento que la descentralización** es una de nuestras aspiraciones más importantes, que resume la necesidad de progreso económico y desarrollo equilibrado del país, lo que implica una efectiva descentralización de los servicios públicos y entre ellos el servicio de justicia.

El reconocimiento del valor del diálogo y la concertación, del respeto al pensamiento y a la participación en las diversas instancias del Estado y la

sociedad, en un clima político de paz y libertad para la afirmación de la responsabilidad ciudadana que enriquece nuestra democracia representativa.

Estos principios, que han guiado nuestra labor, fueron afirmados por los asistentes a las Audiencias Públicas a través de la suscripción de Compromisos Regionales por el Cambio en la Justicia.

Conforme al valioso informe presentado por la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial, nombrada por el Presidente de la Corte Suprema y del Poder Judicial en Enero del 2003, la situación del Poder Judicial y del sistema de justicia es sumamente crítica. Estamos, por tanto, conscientes que la construcción de un servicio de justicia moderno, eficiente, confiable, descentralizado y transparente requerirá años de trabajo y la movilización de ingentes recursos humanos, económicos e institucionales.

El consenso logrado en el curso de las Audiencias Públicas desarrolladas ha permitido fijar las Políticas de Estado, las mismas que se centran en el Poder Judicial y no en el Sistema Nacional de Justicia, pues los objetivos de política legislativa sobre éste han sido asignados por ley a la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS).

A lo largo y ancho del país se ha constatado que la mejora de la justicia es un anhelo nacional, expresado tanto por los usuarios que enfrentan las penurias de ser parte de un proceso judicial, como por los magistrados imposibilitados de brindar un mejor servicio de justicia debido a la carencia de condiciones y recursos adecuados para cumplir con su digna función.

La reestructuración integral y descentralizada de la administración de justicia se presenta como un reto y una prioridad para el Estado y para la sociedad. Su orientación requiere del concurso y participación de todos los sectores públicos y privados del país, conforme al principio constitucional de que la justicia emana del pueblo. La participación conjunta presta la legitimidad y el respaldo necesarios para hacer realidad la vigésimo octava Política de Estado que respecto de la Justicia está consignada en el Acuerdo Nacional.

El ACUERDO NACIONAL POR LA JUSTICIA, desarrollado por iniciativa del Presidente del Poder Judicial, es consecuencia del proceso de diálogo y participación ciudadana llevado a cabo por vez primera en el país, entre noviembre del 2003 y marzo del 2004, a través de Audiencias y Reuniones Técnicas realizadas en Ayacucho, Cusco, Arequipa, Chiclayo, Iquitos, Lima, Trujillo e Ica. Ellas convocaron a autoridades regionales y locales, jueces, fiscales y diferentes representantes de organizaciones de la sociedad civil, para debatir y conversar sobre el modelo de justicia que el país requiere. Estos encuentros aportaron una mirada diversa, objetiva y enriquecedora. Los diagnósticos presentados por los respectivos Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia evidenciaron la dura realidad en la que trabajan los magistrados peruanos.

Vastos sectores de la población se encuentran imposibilitados de acceder al aparato judicial, lo cual genera una constante demanda de reversión de esta

situación que se debe principalmente a: i) el alto costo y la complejidad de los procesos judiciales; ii) la falta de conocimiento de la población respecto de sus derechos en el sistema de justicia; y iii) la exclusión y discriminación hacia ciertos sectores especialmente vulnerables, como las mujeres, los indígenas y los menores de edad desprotegidos, quienes se ven especialmente impedidos de acceder a una justicia pronta y eficaz.

Es consenso manifiesto la idea de que la falta de acceso a la justicia conduce a una "elitización" de la misma, en tanto solo aquellos que pueden cubrir sus costos acceden a ella. Se hace necesaria una política de equidad, que permita a quienes tienen menos recursos acceder a una justicia gratuita y de calidad, además de facilitar el acceso de quienes sufren una mayor vulneración de sus derechos ciudadanos.

Las adecuadas condiciones de acceso a la justicia son fundamentales para la convivencia social y el desenvolvimiento económico del país. Un gran sector de la población se encuentra privado de protección judicial efectiva, no goza de adecuadas condiciones de acceso a la justicia, razón por la cual la vigencia efectiva de sus derechos resulta en gran medida ilusoria. La tarea de crear esas condiciones no puede quedar relegada dentro de las políticas sociales y los procesos de reforma judicial; por ello, debemos llevar la justicia al interior del país; lo cual permitirá descongestionar la carga procesal existente en las salas de la Corte Suprema de Justicia.

### **Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional**

La propuesta se encuentra enmarcada dentro de la vigésimo octava Política de Estado que respecto de la Justicia está consignada en el Acuerdo Nacional; para lo cual se debe crear las Salas Descentralizadas de la Corte Suprema; para ello, se propone la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **Análisis Costo Beneficio**

El acceso a la justicia es un derecho humano y condición indispensable para la realización de todos los demás derechos humanos; la Creación de la sala descentralizada permitirá que la gran mayoría del interior del país, tengan un poder judicial que cumple su valiosa función protectora en favor de las personas que sufren pobreza, indefensión, exclusión, marginación o discriminación.

Su aplicación permitirá mejorar la eficacia de la administración de justicia; así como también, liberar de la actual carga procesal que soporta las salas de la Corte Suprema de Justicia.

Lima, 05 de febrero de 2007